



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA BERNARDA IVÓN REYES ZUÑIGA Y DOÑA GIOVANA TAMAYO SCHAEFFER SCHAEFFER.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, 21 ENE 2020

011

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en trámite.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en Operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/6/2020, de 10 de enero de 2020, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados (2) de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 1, de 10 de enero de 2020, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- l) Resolución Exenta N° 1.541, de 12 de diciembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 1 certificado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- m) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- n) Informe N° 2, de 10 de enero de 2020, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala, Valdivia.
- o) Resolución Exenta N° 1.554, de 13 de diciembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 1 certificado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- p) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- q) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

r) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida para las beneficiarias doña Bernarda Ivón Reyes Zúñiga, y doña Giovana Tamara Schaeffer Schaeffer.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Bernarda Ivón Reyes Zúñiga	Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Giovana Tamara Schaeffer Schaeffer	Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala	Valdivia

2º La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Bernarda Ivón Reyes Zúñiga, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal m) de los vistos. La vigencia de su subsidio fue extendida mediante el Resolución citada en la letra l) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 2 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Giovana Tamara Schaeffer Schaeffer, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal p) de los vistos. La vigencia de su subsidio fue extendida mediante el Resolución citada en la letra o) de los vistos.

3º El artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "(...) Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquella que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento,

mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal”.

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: “Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)”.

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k) y n) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del subsidio diferenciado a la localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

**a) Caso de doña Bernarda Ivón Reyes Zúñiga:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 2981, de 17 de junio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana: “Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada dentro del Radio Urbano”. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 387, de 14 de agosto de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: “El cliente N° 266105-5 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Calama N° 741, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 17 de julio de 2019, la Jefa del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó: “La Escuela Las Ánimas cuenta con enseñanza pre básica y básica completa, establecimiento que se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda ubicada en Norte Grande 2, Pasaje Calama N° 741, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 741 metros hasta la Escuela Las Ánimas”. Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 16 de enero de 2020). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 01 de marzo de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: “El terreno ubicado en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1382-20), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas ubicado en calle Sedeño. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 405 del 19/07/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 1320 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Ordinario N° 72, de 31 de julio de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: “De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Norte Grande 2, Pasaje Calama N° 741, Sector Las Ánimas, Rol Avalúo N° 1382-20, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

**b) Caso de doña Giovana Tamara Schaeffer Schaeffer:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 4242, de 23 de agosto de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, se encuentra: "Se emplaza en una zona urbana definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-3". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 420, de 06 de septiembre de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 89173-8 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Pje. 2-N° 2865, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 29 de agosto de 2019, el Jefe (S) de Departamento Educación Municipal de Valdivia, certificó: "La Escuela Francia y El Bosque, cuentan con enseñanza Pre Básica y Básica completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Francia y Magia de Los Ríos", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 957 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 16 de enero de 2020). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 01 de septiembre de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Población Yáñez Zabala Pasaje 2 N° 2865 (avalúo fiscal 2164-21), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 478 del 29/08/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". En Ordinario N° 478, del 29 de agosto de 2019 del Director de Obras Municipales (S) de la Dirección de Obras de Valdivia, indica: "1. En atención a su solicitud del antecedente, cumpla con informar a Ud. que la vivienda ubicada en Pasaje 2-N N° 2865, Población Yáñez Zabala, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 2164-21, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts de un establecimiento de salud primaria más cercano (CESFAM Angachilla). 2. Lo anterior, considerando que el Consultorio Externo de Avda. Francia se encuentra temporalmente fuera de funcionamiento". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1670 mts metros hasta el Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 79, de 30 e agosto de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Yáñez Zabala Pasaje 2N N° 2865, Rol Avalúo N° 2164-21, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de enero de 2020, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 226 metros hasta el Transporte Público". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal n) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

6° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

**AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adquisición de las viviendas construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Bernarda Ivón Reyes Zúñiga	Pasaje Calama N° 741, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Giovana Tamara Schaeffer Schaeffer	Pasaje 2N N° 2865, Población Yáñez Zabala	Valdivia

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FS/VB/FFD/GGS/act.



**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia Servicios Habitacionales VIGO Limitada. García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.